



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Ingenoa Servicios Avanzados, SLU, para la realización de prácticas no laborales 32648

Convenios. Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) por el que se concede una subvención en el año 2018, para el desarrollo e impartición del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral" de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) 32655



Convenios. Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del Proyecto (GREENER-EX) **32676**

Convenios. Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la organización y el desarrollo del curso de formación "El Estado de las Autonomías en España: Una visión desde Extremadura" **32685**

Convenios. Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-tá", de dicha localidad **32692**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 24 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo en régimen extensivo, promovida por Mañanas García, SC, en el término municipal de Carmonita **32702**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de almacenamiento temporal de residuos de la construcción y demolición, promovida por D. Vicente Fernández Rodríguez, en el término municipal de Monterrubio de la Serena . **32722**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para un taller de taxidermia, promovida por D. Cristófer Mañero Barbancho, en el término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz) **32746**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Anuncio de 6 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de "Restauración y reposición en la hospedería conventual Sierra de Gata de San Martín de Trevejo (2 lotes)". Lote 2: Mejora de las instalaciones de ACS y climatización. Expte.: OBR0818017-2 **32757**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de cebadero de terneros. Situación: paraje "Cuencos" en las parcelas 118, 350, 351 y 352 del polígono 3. Promotor: D. Carlos Javier Barroso Batuecas, en Ahigal ... **32758**

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 30 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 471, 474, 475, 478 y 480 del polígono 11. Promotora: Ganados Hermanos Reyes, SL, en Navalvillar de Pela **32759**

Información pública. Anuncio de 5 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda para casa rural. Situación: parcela 188 del polígono 8. Promotora: D.^a Mariana Fernández Barranco, en Casas del Castañar **32760**

Vías pecuarias. Anuncio de 25 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en la divisoria entre los términos municipales de Trujillo/Madroñera, de la provincia de Cáceres **32760**

Vías pecuarias. Anuncio de 26 de julio de 2018 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Madroñera **32762**

Vías pecuarias. Anuncio de 31 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa **32764**

Vías pecuarias. Anuncio de 31 de julio de 2018 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Trujillo **32765**

Vías pecuarias. Anuncio de 31 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en los términos municipales de Trujillo y Torrecillas de la Tiesa **32765**

Vías pecuarias. Anuncio de 31 de julio de 2018 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Deleitosa **32766**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 31 de julio de 2018 por el que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero **32767**



Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 25 de julio de 2018 de rectificación de error en las convocatorias publicadas en los boletines oficiales de la provincia de Cáceres n.º 130 y 137, de fechas 9 y 17 de julio de 2018 respectivamente **32792**

Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas. Anuncio de 30 de julio de 2018 sobre rectificación de las bases de la convocatoria de 2 plazas de Agente de la Policía Local por falta del anexo IV del temario **32795**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Ingenoa Servicios Avanzados, SLU, para la realización de prácticas no laborales. (2018061967)

Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Ingenoa Servicios Avanzados, SLU, para la realización de prácticas no laborales.

Habiéndose firmado el día 3 de julio de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Ingenoa Servicios Avanzados, SLU, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA INGENOA SERVICIOS AVANZADOS, SLU., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 3 de julio de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Don José Carlos Calvo Corrales, con NIF 09182839C, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, en representación de la empresa Ingenoa Servicios Avanzados, SL. y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en C/ La Albuera, n.º 4 de Mérida (Badajoz).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero: Que Ingenoa Servicios Avanzados, SL, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo e Ingenoa Servicio Avanzados, SL para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Ingeniería Técnica de Obras Públicas / Grado en Ingeniería Civil ó Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos / Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.



- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniería Técnica de Obras Públicas / Grado en Ingeniería Civil ó Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos / Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta: Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta. Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las



prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima: Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima. En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.



La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.



Decimoquinta. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

El representante del SEXPE,
P.D. (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre)

Fdo.: JOSÉ CARLOS CALVO CORRALES.
Administrador Único
INGENOA Servicios Avanzados, SLU

Fdo.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.
Director Gerente SEXPE

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) por el que se concede una subvención en el año 2018, para el desarrollo e impartición del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral" de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019). (2018061968)

Habiéndose firmado el día 11 de julio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) por el que se concede una subvención en el año 2018, para el desarrollo e impartición del "Master Universitario en Seguridad y Salud Laboral" de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL AÑO 2018, PARA EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DEL "MÁSTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL" DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida a 11 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra, Don Segundo Píriz Durán, en calidad del Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE n.º 225, de 21 de noviembre) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.



Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra la Universidad de Extremadura.

En particular, en el VII Plan PRL se contempla expresamente la participación de la UEx en la actuación 3.4, con la impartición del postgrado en materia de prevención de riesgos laborales, para garantizar la especialización de profesionales en el desarrollo de las funciones de nivel superior en PRL, potenciando así la oferta formativa de postgrado en esta región dentro de la educación pública.

Quinto. En este marco, los estudios de Postgrado se presentan como el cauce adecuado para que las Universidades puedan afrontar los indicados retos. Asimismo, se debe tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los Derechos Humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos, y de fomento de la cultura de la paz.

El Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral es necesario para proporcionar a los graduados una formación específica y de alto nivel que les capacite para afrontar los complejos problemas técnicos que plantea actualmente la Integración, Gestión y Planificación de la Prevención de Riesgos Laborales que necesariamente han de llevarse a la práctica por los empresarios con el asesoramiento técnico de Organizaciones Preventivas, formadas por técnicos cualificados.



Sexto. La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (DOE núm. 17, de 24 enero) contempla una subvención nominativa a favor de la UEX, por un importe de quince mil euros (15.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.445.00, superproyecto 2007.19.01.9016 "Programa Refuerzo Prevención de Riesgos Laborales", proyecto 2007.19.01.0022 "SN UEX Programa Refuerzo Prevención de Riesgos Laborales", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura con fecha 14 de marzo de 2018, la UEx solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, remitiendo al efecto el plan de actuaciones, justificación de estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018, a la Universidad de Extremadura para el desarrollo e impartición del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral", en el marco del VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como Anexo a este Convenio.

Segunda. Medios aportados.

La UEx aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo e impartición del programa formativo del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral" en el año 2018, conforme los objetivos, costes y financiación que se especifican a tal efecto, conforme al Plan de actuaciones que se incluye como Anexo a este Convenio.



La Dirección General de Trabajo podrá colaborar en la impartición de parte del horario lectivo establecido en el Anexo, mediante la participación del personal técnico experto adscrito a la misma y dentro del ejercicio de las competencias atribuidas a la misma en el Decreto núm. 22/1996, de 19 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materias de Trabajo, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

La colaboración de los técnicos adscritos a la Dirección General de Trabajo como profesores en la impartición del Plan de Estudios del Máster, se incluirá dentro de las actividades habituales de sus puestos de trabajo en la Junta de Extremadura, no generándose en consecuencia por dicha actividad relación jurídica alguna con la Universidad de Extremadura, ni derecho a la percepción de una segunda remuneración a efectuar por parte de las entidades firmantes del presente Convenio, sin perjuicio de que se puedan devengar con cargo a la Junta de Extremadura las indemnizaciones por razón de servicio y/o compensaciones por la realización de trabajos fuera de la jornada ordinaria, previstas en la normativa de aplicación para el personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Tercera. Características del Programa Formativo del Máster Universitario.

La formación multidisciplinar utilizada para el desarrollo e impartición del programa formativo del Máster subvencionable, estará planificada de acuerdo con lo exigible en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En el Anexo que se adjunta al presente Convenio se expone el Plan de Estudios a desarrollar por parte de la Universidad de Extremadura a través de la Escuela de Ingenierías Industriales.

Cuarta. Financiación.

El coste total de la actividad subvencionada asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000 €) que serán aportados por la Consejería de Educación y Empleo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13.07.325A.445.00, Código de Superproyecto: 2007.19.01.9016 "Programa de Refuerzo Prevención de Riesgos Laborales" y Código de Proyecto 2007.19.01.0022 "SN: UEX. Programa Refuerzo Prevención Riesgos Laborales", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el Anexo al Presente Convenio.

Serán subvencionables los gastos realizados por la UEx en el desarrollo e impartición del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral en el curso académico 2017-2018", desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 7.500 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 50 % restante por importe de 7.500 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2018, de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, la UEx deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.



Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo. De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2018 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de la UEx, de la siguiente documentación:

- Memoria económica de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente Convenio.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2018, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.



Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por la UEx, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La UEx está sometida a las obligaciones derivadas del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, deberá:

- a) Desarrollar e impartir, a través de la Escuela de Ingenieros Industriales, el Programa Formativo de Máster en "Seguridad y Salud Laboral" objeto de la presente subvención.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo y conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Acreditar, con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de UEx, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.



- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0,40 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

- h) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo. En este sentido, la Dirección General de Trabajo podrá solicitar a la Universidad de Extremadura los informes y documentos que precise para verificar el grado de ejecución del cumplimiento asumido por la Universidad.



- i) Presentación en el plazo del mes siguiente a la finalización del Convenio, de una Memoria final en la que se describirán las acciones formativas desarrolladas conforme al Plan de actividades que se acompaña como Anexo.

La UEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, encargada de realizar el seguimiento del mismo, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

La Comisión estará formada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Educación y Empleo y dos representantes designados por UEx. La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2019.

Decimoprimer. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Decimosegunda. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima, el incumplimiento por parte de UEx de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en este artículo se establece sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura,

Por la Universidad de Extremadura,

La Consejera de Educación y Empleo
Fdo.: ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Rector Magnífico
Fdo.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



ANEXO

PLAN DE ACTIVIDADES

1. Antecedentes y Justificación de la Propuesta

La publicación del Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, por el que se regulaban los estudios de postgrado (actualmente derogado por Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España) permitió que esta formación, que venía siendo impartida en la Escuela de Ingenierías Industriales como Título Propio de la Universidad de Extremadura (UEX), pudiera transformarse en un Título Oficial de Máster.

Siguiendo la normativa aprobada por la Junta de Extremadura para la implantación de títulos de postgrado en la UEX, se procedió a la elaboración de la propuesta de Plan de Estudios para el Postgrado Oficial de "Máster en Seguridad y Salud Laboral".

La propuesta fue aprobada por el Decreto 51/2006, de 21 de marzo, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster y doctorado en la Universidad de Extremadura. Dicho Máster comenzó a impartirse en la Universidad de Extremadura en el Curso Académico 2006/2007. El máster se ofertó en formato presencial con una estructura de 120 créditos ECTS repartidos en dos cursos académicos y que permitía al alumno la obtención de las tres especialidades preventivas, esto es, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología.

Con este formato, se impartieron 3 ediciones del máster que posteriormente fue adaptado al RD 1393/2007 y verificado por ANECA para comenzar a impartirse con el nuevo formato en el curso 2009/2010. De nuevo se optó por una estructura de máster completo con 120 créditos, dos años y recogiendo los contenidos especificados en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención para la obtención de las tres especialidades preventivas.

Desde este curso y hasta la actualidad se han llevado a cabo 8 ediciones del máster y se ha realizado el pertinente proceso de acreditación de la enseñanza (en el curso 2014/2015) con resultados muy positivos.

La Propuesta que se presentó de Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral por la Universidad de Extremadura, adaptada a las disposiciones específicas del RD 1393/2007, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, verificado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y con la estructura que se recoge en la Tabla 1 del anexo 3 de esta solicitud, posibilitó el fin de las acreditaciones a las entidades formativas, por parte de la Autoridad Laboral competente (que se produjo a finales del año 2008), para impartir la formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, según se recoge en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 39/1997.

Por consiguiente, los profesionales de la gestión preventiva están siendo formados, necesariamente, en los diferentes Programas de Postgrado que implanten las universidades españolas.



Sin embargo, y como se ha indicado anteriormente, dada la predisposición actual en la Universidad de Extremadura en la que se tiende a buscar una oferta de títulos de máster de un curso académico, de alta calidad y muy específicos, y con una apuesta cada vez más clara por ampliar la oferta formativa con títulos semipresenciales y virtuales, se plantea una nueva propuesta de máster con una duración de 60 créditos ECTS para la obtención de una única especialidad preventiva (y la posibilidad de obtención de las tres especialidades con 96 créditos) y que además se oferte de forma semipresencial. Estas modificaciones van también encaminadas a la consecución de una formación más atractiva para el alumnado que en muchos casos, en los másteres, ya ha accedido al mercado laboral y requiere de ofertas formativas que puedan encajar mejor en sus disponibilidades horarias.

En este sentido, con el desarrollo de la propuesta de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Comisión de Plan de Estudios de la Escuela de Ingenierías Industriales y aprobada en Junta de Escuela, desde el Vicerrectorado de Planificación Académica de la Universidad de Extremadura, previa aprobación en Consejo de Gobierno de la UEx, se ha enviado a la ANECA la Memoria de Verificación del Título de "Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales", que pretende su aprobación e implantación en el curso 2018-2019.

Por lo anterior, para el próximo curso (2018-2019) convivirían alumnos matriculados en el "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral", siempre que existan, cuya estructura se ha indicado en la Tabla 0 del Anexo 3, con alumnos del "Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales" cuyo plan de estudios se detalla en la Tabla 0, Tabla 0 y Tabla 0 de dicho Anexo 3.

Por otro lado, se pretende continuar con la participación de profesionales externos (entidades y empresas relacionadas con el sector) para garantizar un perfil de egreso del alumno acorde con sus expectativas laborales ya que se considera esta aportación de especial relevancia al título, siendo la PRL un aspecto transversal de toda empresa y existiendo un interés por parte de las empresas e instituciones relacionadas con el sector de la prevención en colaborar en materia docente.

También, un aspecto relevante en la implantación del nuevo MUPRL será continuar con el carácter internacional del título. La modalidad semipresencial que se plantea en el Máster en PRL pretende propiciar un mayor número de alumnos de otros países, en concreto del país vecino, Portugal.

Adicionalmente indicar que, apoyado por la sensibilidad de la Administración y su permanente preocupación por la seguridad y salud en el trabajo y por la existencia en los profesionales del sector de un claro interés en temas de investigación en PRL, asociado al Posgrado existe una Línea de Doctorado que se desarrolla desde el curso 2008/2009.

Por tanto, el Máster en Seguridad y Salud Laboral y el nuevo Máster en Prevención de Riesgos Laborales, tienen una orientación tanto profesional como investigadora.



En relación con el carácter profesional, como se ha comentado, habilita para la profesión regulada de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en sus tres especialidades, recogida en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención, y su necesidad ha quedado remarcada en los puntos anteriores.

En lo que respecta al carácter investigador, como se ha resaltado, el máster está planteado para que los alumnos que así lo determinen, puedan acceder a la línea de investigación específica en Seguridad y Salud Laboral, que en estos momentos se encuentra dentro de la oferta del Programa de Doctorado de Modelización y Experimentación en Ciencia y Tecnología.

En conclusión, la formación universitaria en prevención de riesgos laborales es un pilar fundamental para la comunidad extremeña, solicitándose la financiación que se marca en el Anexo 2 de esta memoria.

2. Memoria Económica para el curso académico 2018/2019

Para el correcto desarrollo del máster es necesario disponer de una ayuda económica que puede desglosarse en los siguientes puntos:

Personal 8000 €

Profesorado (horas de docencia)

Gastos personal administrativo

1 hora/día (periodo lectivo anual)

Cuota patronal 25,2 %

Viajes y dietas 3500 €

Desplazamientos profesorado

Desplazamientos visitas técnicas alumnado

Desplazamientos trabajos investigación

Desplazamientos de gestión del máster y otros

Fungible 3500 €

Material de oficina

Consumibles para prácticas docentes e investigación

Apoyo sistemas de videoconferencia

Material didáctico/docente

Total 15.000 €

3. Estructura del plan de estudios MUSySLy MUPRL para 2018/19

Tabla 1. Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral (MUSySL En extinción. A impartir sólo 2ºcurso en 18/19).

Módulo/Especialidad	MATERIA	ASIGNATURA	Créditos	Carácter		
MÓDULO FORMACIÓN METODOLÓGICA (36C)	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	Fundamentos y ámbito jurídico de la prevención	6	Obligatoria		
		Medicina del trabajo y epidemiología	6	Obligatoria		
	Sistemas de gestión	Formación e Investigación en PRL	Formación e Investigación en PRL	6	Obligatoria	
			Economía y Organización de empresas	6	Obligatoria	
		Gestión de la prevención	6	Obligatoria		
		Prevención, Medioambiente y Calidad en la empresa	6	Obligatoria		
		MÓDULO SEGURIDAD EN EL TRABAJO (18C)	Fundamentos de seguridad en el trabajo	Principios básicos y técnicas de seguridad	6	Obligatoria
				Aspectos específicos de seguridad en el trabajo	Riesgos específicos de seguridad	6
			Condiciones de Seguridad en sectores específicos	6	Obligatoria	



MÓDULO HIGIENE INDUSTRIAL (24C)	Fundamentos de higiene industrial	Principios básicos y técnicas de higiene	6	Obligatoria
	Aspectos específicos de higiene industrial	Riesgos higiénicos específicos	6	Obligatoria
		Condiciones Higiénicas en sectores específicos	6	Obligatoria
		Métodos analíticos y estrategias de muestreo	6	Obligatoria
MÓDULO ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA (18C)	Fundamentos de ergonomía y psicología	Princ. básicos y técnicas de ergonomía y psicología	6	Obligatoria
	Aspectos específicos de ergonomía y psicología	Riesgos específicos de ergonomía y psicología	6	Obligatoria
		Análisis y diseño de puestos de trabajo	6	Obligatoria
MÓDULO FINAL (24C)	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	Obligatoria
	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	12	Obligatoria

Tabla 2. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (MUPRL para inicio en 2018/2019, tras aprobación ANECA).

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	Carácter
Formación Metodológica (21 ECTS)	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	4.5	Obligatoria
		Medicina del Trabajo y Epidemiología	3	Obligatoria
	Sistemas de Gestión	Formación e Investigación en Prevención de Riesgos Laborales	3	Obligatoria
		Empresa y Actividad Emprendedora	4.5	Obligatoria
		Gestión de la Prevención	6	Obligatoria
Formación específica (15 ECTS)	Técnicas preventivas	Principios y técnicas de seguridad	4.5	Obligatoria
		Principios y técnicas de higiene industrial	6	Obligatoria
		Principios y Técnicas de Ergonomía y Psicosociología	4.5	Obligatoria
Especialidad (12 ECTS) — sin incluir los 6 ECTS de TFM específico-	Seguridad en el Trabajo	Riesgos Específicos de Seguridad	6	Optativa



		Condiciones de Seguridad en Sectores Específicos	6	Optativa
	Higiene Industrial	Riesgos higiénicos específicos	6	Optativa
		Métodos Analíticos y Estrategias de Muestreo	6	Optativa
	Ergonomía y Psicosociología Aplicada	Riesgos Específicos de Ergonomía y Psicosociología	6	Optativa
		Análisis y Diseño de Puestos de Trabajo	6	Optativa
TFM (6 ECTS)	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	6	Trabajo fin de Máster
Prácticas de Empresa (6 ECTS)	Prácticas Externas	Prácticas Externas	6	Prácticas externas

Tabla 3. Secuenciación de las asignaturas en el Plan de Estudios MUPRL.

	Curso 1º
Semestre 1º	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales
	Medicina del Trabajo y Epidemiología
	Formación e Investigación en Prevención de Riesgos Laborales
	Empresa y Actividad Emprendedora
	Principios y técnicas de Seguridad
	Principios y técnicas de Higiene
	Principios y Técnicas de Ergonomía y Psicosociología
Semestre 2º	Gestión de la Prevención
	Asignatura I Especialidad
	Asignatura II Especialidad
	Prácticas de Empresa
	Trabajo Fin de Máster Especialidad



Tabla 4. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS del MUPRL.

Tipo de asignatura	Créditos
Complementos de formación (incluidos en plan de estudio)	-
Obligatorias	36
Optativas	12
Prácticas externas (si se incluyen)	6
Trabajo fin de Máster	6
Total	60

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del Proyecto (GREENER-EX). (2018061991)

Habiéndose firmado el día 10 de julio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del Proyecto (GREENER-EX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO (GREENER-EX)

En Badajoz a 10 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento del Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, publicado en DOE el 7 de julio de 2015.

De otra D. Cosme Segador Vegas, provisto de NIF 08874086-L, actuando en nombre y representación de La Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF G-06358105, en su condición de Director, y en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea General el día 16 de Diciembre de 2015.

EXPONEN

Primero. El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Educación y Empleo en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, modificado por el Decreto del Presidente 199/2017, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 219, de 15 de noviembre).

La Consejería de Educación y Empleo, como parte del gobierno de Extremadura, tiene como funciones y objetivos, entre otros, el fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética y la Planificación Energética de sus edificios e instalaciones.

Segundo 1. AGENEX es una asociación de la que forman parte exclusivamente entidades públicas que ostentan la condición de poderes adjudicadores, entre ellas la Junta de Extremadura y la Diputaciones de Badajoz y Cáceres, y cuya finalidad esencial es ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos, si bien a las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran como asociados, para los que realizará la parte esencial de su actividad, asume expresamente en sus Estatutos el carácter de medio propio



e instrumental de éstos, a los efectos de los dispuesto en los artículos 4.1 n y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. AGENEX es beneficiario en la ejecución del proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El Instrumento Elena es un instrumento de asistencia a la energía local europea, creado por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el marco de una iniciativa de financiación de la energía sostenible.

Se enmarca dentro del Programa de Energía Inteligente para Europa II (2007-2013) establecido en virtud de la Decisión sobre el PIC (Decisión n.º 1639/2006/CE de 24 de octubre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un Programa Marco de Innovación y la Competitividad (2007-2013)).

Con fecha 17 de Diciembre de 2014 AGENEX tiene aprobado el Instrumento ELENA, a través del Banco Europeo de Inversiones BEI, el cual subvenciona la asistencia técnica a entidades locales o regionales para acelerar sus inversiones en el campo de eficiencia energética y energías renovables.

Mediante este proyecto AGENEX puede apoyar a las entidades locales o regionales en las siguientes actuaciones:

- Asistencia técnica en la fases de estudio de implantación:
 - Realización de análisis de viabilidad para implantación de tecnologías de eficiencia energética y energías renovables.
 - Estudios económicos de realización de inversiones en Eficiencia Energética y/o Energías Renovables.
 - Estudios económicos de implantación de servicios Energéticos (ESE).
 - Estudios técnicos de implantación de nuevas tecnologías en el área de "Ciudad Inteligente".
- Asistencia técnica en proceso previo a licitación:
 - Preparación de pliegos técnicos y administrativos para la licitación de inversiones
 - Asesoramiento técnico y jurídico.
- Asistencia técnica en proceso de licitación:
 - Baremación de propuestas y participación en mesas de contratación.



- Apoyo en la redacción de informe de resolución y adjudicación.
- Apoyo en la resolución de conflictos resultantes de la adjudicación.
- Asistencia técnica en proceso de financiación:
 - Asesoramiento sobre los distintos mecanismos de financiación.
 - Apoyo en la búsqueda de financiación.
- Posibilidad de contratación de servicios jurídicos especializados.

El programa ELENA no financia la inversión, sino que subvenciona los trabajos técnicos (Asistencia Técnica) necesarios para que las administraciones puedan lanzar esas inversiones.

Hay tres tipos de proyectos y programas a los que estarán destinadas estas ayudas:

- los proyectos de inversión de energía eficiente y energías renovables tanto para edificios, alumbrado, y redes de calefacción y refrigeración, etc.
- los proyectos de transporte que apoyen una mayor eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovables.
- los proyectos de infraestructuras que apoyen avances y desarrollo en los sectores anteriores, incluidas las redes eléctricas inteligentes, el equipamiento energéticamente eficiente, etc.

El coste del personal de AGENEX, para el desarrollo de estos trabajos, es cubierto a través del programa ELENA siempre que se generen inversiones por parte de la administración regional, provincial y local de los organismos públicos de Extremadura a los cuales se presta el asesoramiento técnico.

Cuarto. Las partes son conscientes de la importancia que suponen las medidas de ahorro y eficiencia energética y de forma sinérgica van a colaborar en el estudio e implementación, bajo el ámbito del proyecto descrito, en medidas y soluciones para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la implementación de Energías Renovables en edificios e instalaciones de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre ambas partes para el cumplimiento por parte de AGENEX de los objetivos marcados en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX).

***Segunda. Alcance de la colaboración.***

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, la Agencia Extremeña de la Energía se compromete a la realización los trabajos conveniados, dentro del ámbito y alcance del proyecto GREENER-EX y en el marco de este convenio.

Los intereses de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en esta colaboración, son los que se enumeran a continuación:

- a) Estudio de la situación energética de edificios destinados al uso docente adscritos a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Análisis de las auditorías de edificios destinados al uso docente adscritos a la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Estudio de viabilidad de proyectos y propuesta de actuaciones en edificios destinados al uso docente adscritos a la Consejería de Educación y Empleo, en especial, apoyo técnico para el desarrollo de las intervenciones en mejora de la eficiencia energética de sus edificios o la implementación de energías renovables.
- d) Valoración y estudio de las inversiones y rentabilidad de las medidas de ahorro energético.
- e) Asistencia a la Consejería de Educación y Empleo en la licitación de las obras promovidas en aras de la mejora de la eficiencia energética de los edificios y/o la implementación de energías renovables en los mismos, incluyéndose la colaboración en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos, así como el asesoramiento técnico y jurídico que se refleja en el expositivo tercero, en especial los contratos con empresas de Servicios Energéticos.
- f) Asistencia a la Consejería de Educación y Empleo durante la fase de ejecución de los contratos, especialmente los de Servicios Energéticos.
- g) Asistencia a la Consejería de Educación y Empleo durante la fase posterior a la ejecución de los contratos para el análisis de los objetivos logrados y su comparación con los previstos, así como de los periodos de amortización reales y ahorros efectivos.

Para la consecución de tales objetivos, se han identificado inicialmente las siguientes posibles actuaciones:

1. Recopilación y análisis de información en materia de ahorro energético sobre los centros docentes de titularidad pública adscritos a la Consejería de Educación y Empleo.
2. Modificación y renovación de las instalaciones, tanto de climatización/calefacción, como de alumbrado, y la implantación de Energías Renovable en edificios correspondientes a centros docentes de titularidad pública adscritos a la Consejería de Educación y Empleo.



3. Contratos de servicios energéticos en grandes centros docentes de titularidad pública adscritos a la Consejería de Educación y Empleo o agrupaciones de los mismos.
4. Modificación y renovación de la envolvente térmica de edificios docentes de titularidad pública adscritos a la Consejería de Educación y Empleo.
5. Proyecto piloto en varios edificios para la mejora de climatización de centros con enfriadores adiabáticos y láminas de control solar; y su posible extensión gradual al resto de centros.

Tercera. Compromisos de las partes.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar los datos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- b) Realización de inversiones con fondos propios o de programas europeos (FEDER), a través de préstamos, subvenciones o a través de Empresas de Servicios Energéticos (ESE), en eficiencia energética y/o Energías Renovables en base a los trabajos y asesoramiento realizados.
- c) Permitir el acceso a AGENEX a las instalaciones en los Centros que sean necesarios. Además de los permisos oportunos, el acceso a los mismos siempre será previa solicitud y autorización de cada una de las visitas.
- d) Certificación de la participación de AGENEX en los trabajos a fin de justificación ante el instrumento ELENA

La Agencia Extremeña de la Energía asume los siguientes compromisos:

- a) Colaboración en el estudio técnico y económico-financiero para la viabilidad de actuaciones de ahorro y eficiencia energética.
- b) Realización de Diagnósticos Energéticos.
- c) La colaboración alcanza desde los estudios y análisis previos, incluida la publicación de la licitación para la prestación de los servicios de ahorro energético y/o instalación de sistemas de ahorro, eficiencia energética y/o Energías Renovables, hasta la asistencia a la Consejería de Educación y Empleo durante la fase de ejecución de los contratos, especialmente los de Servicios Energéticos, y la asistencia durante la fase posterior a la ejecución de los contratos para el análisis de los objetivos logrados y su comparación con los previstos, así como de los periodos de amortización reales y ahorros efectivos.



- d) Se ayudará al seguimiento en la implementación y ajuste de las medidas de los contratos licitados.
- e) Todos los trabajos y estudios realizados por AGENEX se realizarán bajo la tutela de la propia Consejería, y se ajustarán a las premisas y necesidades expuestas por este organismo.

Cuarta. Gastos de ejecución del convenio.

El presente convenio no supone ningún coste económico para la Consejería de Educación y Empleo.

Todos los costes del personal de los trabajos realizados se financiarán con cargo a la partida de prestación de servicios del presupuesto de gastos de AGENEX en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI)

Sexta. Confidencialidad y datos personales

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de aplicación directa, todos los datos objeto de los trabajos convenidos serán tratados con absoluta confidencialidad, los representantes legales de las partes reconocen quedar informados y consentir que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte, respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan, como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que les sean exigibles, en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, cumplir los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD y recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.



La Agencia Extremeña de la Energía no podrá hacer público ninguno de los datos de los trabajos a los que se refiere en presente convenio sin autorización expresa de la Consejería de Educación y Empleo.

Séptima. Comisión de seguimiento

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de seguimiento de composición paritaria por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Octava: Plazo de vigencia y posibles prórrogas

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del Proyecto, con fecha actual de finalización de 17 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado, antes de la finalización el plazo de vigencia inicial, por acuerdo unánime de las partes por cuatro años adicionales.

El desarrollo y prioridad de los trabajos se realizará bajo el calendario que será consensuado por ambas partes.

No obstante, si finalizan los trabajos asignados antes de este plazo y si ambas partes consideran de interés su continuidad, podrá ampliarse a otros trabajos de interés de la Consejería dentro del ámbito del proyecto (GREENER-EX) siempre que se mantenga la vigencia.

Novena: Causas de extinción del convenio

1. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de la actuaciones objeto del mismo o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
2. La Comisión de seguimiento que se constituya en su caso, será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con el se persiguen, la continuidad de la vigencia de lo acuerdos que en el mismo se contienen o su



resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad de las partes implicadas, suscriben el presente Convenio de colaboración a un solo efecto y por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Extremeña
de la Energía,

Por la Consejería de Educación y Empleo,

D. COSME SEGADOR VEGAS.
Director de la Agencia Extremeña
de la Energía

DÑA. MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN.
Consejera de Educación y Empleo

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la organización y el desarrollo del curso de formación "El Estado de las Autonomías en España: Una visión desde Extremadura". (2018061992)

Habiéndose firmado el día 6 de julio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la organización y el desarrollo del curso de formación "El Estado de las Autonomías en España: Una visión desde Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL
DESARROLLO DEL CURSO DE FORMACIÓN "EL ESTADO DE LAS
AUTONOMÍAS EN ESPAÑA: UNA VISION DESDE EXTREMADURA"

En Mérida, a 6 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte,

D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario número 1 de fecha 11 de julio de 2015) y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE núm. 250 de 31 de diciembre de 2015.

De otra parte,

D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, CIF Q-0618001-B, cargo para el que fue nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE nº 225, de 21 de noviembre), actuando de conformidad con atribuciones que tiene conferidas por el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 23 de mayo de 2003).

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos

EXPONEN

Primero. El artículo 7 del Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge los principios rectores que deben presidir la actividad de los poderes públicos extremeños. En este sentido, la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias lleva a cabo el facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultura y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Entre los citados principios rectores, se encuentran el fomento de los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión, con especial atención al rico patrimonio de las formas tradicionales de la vida de los pueblos, en un marco irrenunciable de pleno desarrollo socioeconómico rural.



Esa difusión precisamente es la que se pretende desde la Presidencia de la Junta de Extremadura desarrollar a través del presente convenio con la Universidad de Extremadura, dando a conocer cual fue el iter que hubo que seguir hasta la consecución de la Autonomía en la región de Extremadura y que culminó con la aprobación de su Estatuto de Autonomía, plasmando esa identidad regional histórica que comprende los referidos rasgos culturales, lingüísticos y sociales.

Segundo. Por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 23 de mayo de 2003). En ellos se prevén como fines de la Universidad de Extremadura entre otros, la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la proyección nacional e internacional de nuestra cultura.

Tercero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura fue aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por tanto, en este año 2018, se cumplirán 35 años de su aprobación. La aprobación de su Estatuto de Autonomía ha hecho de Extremadura una región configurada como una unidad territorial donde los municipios, las comarcas y las provincias han colaborado conjuntamente para hacerla posible. Se ha conseguido una identidad propia, potenciando las peculiaridades del pueblo extremeño, difundiendo sus valores históricos y culturales.

Es por ello que se pretenden llevar a cabo una serie de actos conmemorativos para la celebración del 35 aniversario del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Cuarto. Entre los diferentes actos conmemorativos que se pretenden celebrar, la Junta de Extremadura ha previsto la realización de un curso de formación en el que se abordará la realidad autonómica en su encaje constitucional. Se trata de ofrecer un marco para la reflexión y el conocimiento de la realidad del espacio autonómico y la organización territorial del Estado que pasa en estos momentos, tras 40 años de democracia, por una situación crítica, ya que adolece de reflexiones sensatas y voluntad para renovar el pacto constitucional que nos ha permitido lograr las décadas más prósperas de nuestro país.

Quinto. La Universidad de Extremadura organiza anualmente los Cursos de Verano, concebidos como un foro del conocimiento en el que la participación, el debate y la reflexión de los universitarios, profesionales y público interesado posibilitan el intercambio de ideas en aras de una mayor riqueza intelectual. Asimismo, sus contenidos pluridisciplinares permiten el análisis de temas de actualidad, de demanda social y de campos específicos del saber.

En este contexto, dentro de la programación de 2018, se ha incluido el curso "El Estado de las Autonomías en España: Una visión desde Extremadura", cuyo objetivo es reflexionar y analizar el camino que ha sido necesario hasta llegar al actual estado de las autonomías con una especial visión desde la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello dentro del marco de la celebración de la conmemoración de los 35 años del Estatuto de Autonomía.



Sexto. La Universidad de Extremadura está en condiciones de prestar la colaboración necesaria para poder permitir el desarrollo del curso formativo referido, contando con los medios humanos y materiales para ello.

Por todo ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, contribuir a la realización de actividades de utilidad, los firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta, y la Universidad de Extremadura, para la organización y el desarrollo del curso "El Estado de las Autonomías en España: Una visión desde Extremadura", a celebrar durante los días 9 y 10 de julio de 2018, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida, de acuerdo con el programa provisional que se acompaña como Anexo al presente.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. Por la Universidad de Extremadura:

- a) Organizar y desarrollar el curso objeto de este convenio de colaboración.
- b) Aportar los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo e impartición del programa formativo del Curso "El Estado de las Autonomías en España, una visión desde Extremadura".
- c) Entregar a la Junta de Extremadura una Memoria justificativa de la actividad formativa objeto del presente convenio.
- d) Realizar la justificación del cumplimiento del programa y de los gastos y pagos que genere el mismo.

2. Por la Presidencia de la Junta de Extremadura:

- a) Facilitar las infraestructuras de las que disponga para coadyuvar al desarrollo de la actividad formativa.
- b) Colaborar con la Universidad de Extremadura en el diseño de los contenidos del programa del curso de formación objeto del presente Convenio.
- c) Participar en la coordinación técnica para el desarrollo y celebración del referido Curso formativo.
- d) Aportar para la ejecución del convenio la cantidad que se especifica en la cláusula tercera.

***Tercera. Aportación Económica***

La Presidencia de la Junta de Extremadura aportará para la ejecución del convenio la cantidad de 15.500 euros, que se abonarán a la Universidad de Extremadura de acuerdo con la memoria económica que se acompaña al presente, con cargo a la aplicación presupuestaria 0201 112A 445.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Cuarta. Abono y Justificación

El pago de la cantidad a aportar por la Junta de Extremadura se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

- Un primer 50 % de la cantidad estipulada en la cláusula anterior a la firma del presente Convenio.
- El segundo pago del 50 % restante tras la realización del curso de formación, previa justificación de la totalidad de los gastos derivados del mismo que deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2018, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del Convenio, así como las facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalentes al desarrollo del curso, previa conformidad de la Comisión de Seguimiento de acuerdo con la cláusula sexta.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura a la Universidad que no respondan de manera indubitada a la finalidad para la que se entregaron, o no sean justificadas en cualquiera de las formas anteriormente expuestas, deberán ser objeto de devolución previo requerimiento de la Junta de Extremadura.

Quinta. Publicidad

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros, medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberá hacerse constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las instituciones que suscriben el presente convenio.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una Comisión encargada de realizar el seguimiento del convenio, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.



La Comisión se constituirá tras la firma del presente Convenio.

Estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la Universidad de Extremadura y dos en representación de la Junta de Extremadura. En su primera reunión elegirá a las personas que la presidan y que levanten acta de sus reuniones.

La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Plazo de vigencia.

El presente Convenio de colaboración iniciará su vigencia desde la fecha de su firma, y finalizará una vez que se haya celebrado el curso formativo, y se hayan satisfecho todas las cantidades derivadas del mismo previa su justificación por la Universidad de Extremadura y aprobación por la Comisión Seguimiento del Convenio, y en todo caso el día 31 de diciembre de 2018, salvo que se incurra en alguna de las causas de resolución previstas en la cláusula siguiente.

Octava. Modificación del Convenio y Causas de resolución.

La modificación del contenido del presente convenio deberá efectuarse previo acuerdo unánime de las partes.

Como causas de resolución del presente Convenio se establecen las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo el final de plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.



f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este Convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y cuanta normativa vigente en materia de protección de datos le sea de aplicación.

Décima. Naturaleza Jurídica y Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio se rige por las cláusulas en él establecidas y los principios recogidos en la citada Ley 40/2015, de 01 de octubre.

El Convenio supone un instrumento expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, efectos y resolución derivados del Convenio se sustanciarán en primer lugar de mutuo acuerdo entre las partes en el ámbito de la comisión prevista en la Cláusula Sexta. Caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados por duplicado ejemplar.

Por la Junta de Extremadura
El Secretario General
de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

Por la Universidad de Extremadura
El Rector Magnífico,

Fdo.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

Fdo.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-tá", de dicha localidad. (2018061993)

Habiéndose firmado el día 20 de julio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-tá", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de agosto de 2018.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ
PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "TA-CA-TA", DE DICHA
LOCALIDAD

En Mérida, a 20 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio de 2015), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Dña. María Isabel Molano Bermejo, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, con CIF P-1002200-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.



Tercero: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto: La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto: Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Arroyo de la Luz, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo: Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer



una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Noveno: Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Ta-ca-tá" de Arroyo de la Luz, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (luz, gas, teléfono, material de oficina, material diverso, reparaciones varias), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ San Marcos, n.º 44, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 126.317,89 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 0003 00) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2018. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2018. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2019.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento antes del 28 de febrero de 2019, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta



cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
 - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.



- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.



- Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
 3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Consejera de Educación y Empleo,

La Alcaldesa-Presidente
del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz,

Fdo.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Fdo.: MARÍA ISABEL MOLANO BERMEJO

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "TA-CA-TÁ", DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	80.000,00 €
Seguridad Social	28.017,89 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Luz	2.300,00 €
Teléfono	2.000,00 €
Gas	3.000,00 €
Material de oficina	1.500,00 €
Material diverso	6.000,00 €
Reparaciones varias	500,00 €
TOTAL	126.317,89 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo en régimen extensivo, promovida por Mañanas García, SC, en el término municipal de Carmonita. (2018061978)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de abril de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo ubicada en el término municipal Carmonita y promovida por Mañanas García, SC con CIF J-10255503.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con una capacidad de 750 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 1 del polígono 1, completando la finca las parcelas 11 y 43 del polígono 1 y parcela 1 del polígono 12 del término municipal de Carmonita (Badajoz), concretamente en la finca denominada "Las Tejoneras". La superficie total de la finca es de 361,16 hectáreas.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 8 de enero de 2018 (Expte: IA 17/0623). El cual se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de mayo de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Carmonita, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante Informe favorable de fecha 3 de mayo de 2017 emitido por el Arquitecto técnico municipal.



El Ayuntamiento de Carmonita emitió con fecha 25 de abril de 2018 y recibido con fecha 22 de mayo de 2018 el certificado de la exposición pública realizada así como alegaciones por parte de D. Crescencio Rodríguez Fuentes, la cuales han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 12 de mayo de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 27 de junio de 2018 a Mañanas García, SC, al Ayuntamiento de Carmonita y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Mañanas García, SC, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Carmonita, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 17/061.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.612,5 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 5.437,5 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 160 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa impermeabilizada con PEAD.



3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
- Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.
- Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad de 40 m³. Esta infraestructura consis-



tirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD/AÑO
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	20 kg
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	20 kg
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07	10 kg
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	50 kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD/AÑO
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07	1 Tm
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04	350 m ³

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen extensivo, permanecerá en las naves de secuestro y cercas habilitadas para dicho manejo. La explotación porcina se ubicará en la parcela 1 del polígono 1, completando la finca las parcelas 11 y 43 del polígono 1 y parcela 1 del polígono 12 del término municipal de Carmonita (Badajoz), concretamente en la finca denominada "Las Tejoneras". La superficie total de la finca es de 361,16 hectáreas.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.



3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g- Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura".

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de julio de 2018.

El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con una capacidad de 750 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 1 del polígono 1, completando la finca las parcelas 11 y 43 del polígono 1 y parcela 1 del polígono 12 del término municipal de Carmoñita (Badajoz), concretamente en la finca denominada "Las Tejoneras". La superficie total de la finca es de 361,16 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- La explotación dispone de cuatro naves existentes de 408,50 m², 202,30 m², 110,20 m² y 120,30 m² de superficie construida y 793,05 m² de superficie útil total.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una balsa impermeabilizada de PEAD de 160 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones las naves de secuestro, lazareto y estercolero.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 40 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Cercas: Existirán 5 cercas con las siguientes superficies: 65,73 ha, 27,57 ha, 90,95 ha, 99,81 ha y 77,10 ha.
- Lazareto: Lazareto de 106,3 m² construidos y 96,9 m² de superficie útil, el cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Corrales de manejo que quedarán en desuso.
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

Nº Expte.: IA17/0623

Actividad: Explotación porcina

Término municipal: Carmonita

Promotor: Mañanas García, S.C.

Visto el informe técnico de fecha 8 de enero de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Carmonita, cuyo promotor es Mañanas García, S.C., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 750 animales de cebo. La explotación porcina se localiza en las parcelas 1, 11 y 43 del polígono 1 y parcela 1 del polígono 12 del término municipal de Carmonita, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación porcina dispone de las siguientes instalaciones existentes ubicadas en la parcela 1 del polígono 1: nave de secuestro de 408,50 m² de superficie construida, nave de secuestro de 202,30 m² de superficie construida, nave de secuestro de 110,20 m² de superficie construida, nave de secuestro de 120,30 m² de superficie construida, lazareto de 106,30 m² de superficie construida (las naves de secuestro y el lazareto están dotados de solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza), vestuario, fosa de purines (para acondicionar), estercolero, muelle de carga y descarga, pediluvios y vado sanitario.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se han solicitado y recibido informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas el color verde. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses. La fosa de purines será de hormigón armado, contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 mts. que impida desbordamientos, y también se la dotará de una cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentías. Junto a la fosa se dispondrán pozos testigos

con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma. Contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

3. Dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia detectada. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales que se produzcan en estos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.

5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

- **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas**

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg/ha por aplicación en secano y los 85 Kg/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin



abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen extensivo, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales de las cercas que forman la explotación porcina, disponiendo de una superficie total aprovechable de 356 hectáreas situadas en las parcelas 1, 11 y 43 del polígono 1 y parcela 1 del polígono 12 del término municipal de Carmonita.

La carga ganadera máxima en la explotación no excederá de 0,6 UGM/ha., considerando la totalidad de especies ganaderas presentes en la explotación. Se deberá limitar la estancia de los cerdos en las zonas con pendientes próximas a cursos de agua y evitar que establezcan sus áreas de descanso en lugares próximos.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad**



1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias**

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Carmonita y órgano respectivo las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 8 de enero de 2018
**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

**ANEXO III**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Carmonita	12	1	77,1046
TOTAL			77,1046

ANEXO GRÁFICO



• • •



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de almacenamiento temporal de residuos de la construcción y demolición, promovida por D. Vicente Fernández Rodríguez, en el término municipal de Monterrubio de la Serena. (2018061979)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 1 de junio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de almacenamiento temporal de residuos de la construcción y demolición, promovida por D. Vicente Fernández Rodríguez, en el término municipal de Monterrubio de la Serena.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 9.3 del anexo II, relativa a "9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. La actividad se ubica en la parcela 361 del polígono 48 de Monterrubio de la Serena. Coordenadas UTM: X: 289.002 Y: 4.270.934 Huso 30, Datum ETRS89. Referencia catastral: 06087A048003610000FL.

Cuarto. Consta en el expediente informe del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 4 de enero de 2018, al respecto en el que se indica que "la instalación se adecua a las materias de competencia propia municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano ambiental publicó en su sede electrónica, con fecha 13 de diciembre de 2017, un anuncio con la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental. A su vez, con fecha de registro de entrada de 5 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena remite certificado en el que se manifiesta que se ha promovido la participación real y efectiva de los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios y la notificación personal a los vecinos, sin que se haya recibido alegación alguna.

Sexto. Consta en el expediente Resolución de 14 de junio de 2018 por la que se formula informe de impacto ambiental. Se anexa dicha resolución.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 11 de julio de 2018 a D. Vicente Fernández Rodríguez, a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la



defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 9.3 del anexo II, relativa a "9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de D. Vicente Fernández Rodríguez para planta de almacenamiento temporal de residuos de la construcción y demolición, en el término municipal de Monterrubio de la Serena, incluida en la categoría 9.3 del Anexo II, relativa a "9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la instalación es el AAU 17/090.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Recogida y gestión de residuos

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS no peligrosos	Origen	LER ⁽¹⁾	Operaciones valorización ⁽²⁾	Cantidades estimadas (t/año)
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición	17 01 01	R12, R13	400
Ladrillos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 02	R12, R13	800
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	R12, R13	
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de la construcción y demolición	17 01 07	R12, R13	800
Madera	Residuos de la construcción y demolición	17 02 01	R12, R13	50
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02	R12, R13	2,5
Plástico	Residuos de la construcción y demolición	17 02 03	R12, R13	3,7
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de la construcción y demolición	17 03 02	R12, R13	200



RESIDUOS no peligrosos	Origen	LER ⁽¹⁾	Operaciones valorización ⁽²⁾	Cantidades estimadas (t/año)
Metales mezclados	Residuos de la construcción y demolición	17 04 07	R12, R13	50
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 0	Residuos de la construcción y demolición	17 05 04	R12, R13	800
Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de la construcción y demolición	17 08 02	R12, R13	6,25
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de la construcción y demolición	17 09 04	R12, R13	468

⁽¹⁾LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁽²⁾ Operaciones de valorización. Anexo II Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se autoriza una capacidad máxima de tratamiento de 4100 toneladas métricas anuales de residuos de construcción y demolición.
3. Respecto a la operación de valorización R12, únicamente se autoriza la clasificación manual de los residuos. Una vez clasificados los residuos se almacenarán de forma separada hasta su posterior entrega a un gestor autorizado.
4. La altura de acopio de los residuos será como máximo 0,5 m menor que la altura del cerramiento. Dicho cerramiento estará construido con un material que impida la dispersión de partículas.
5. No se autoriza la gestión de residuos peligrosos. Cualquier residuo peligroso que, de forma accidental y mezclado con los residuos enumerados en a.1, entre en la planta sin ser detectado en la inspección de acceso, deberá ser separado, almacenado y gestionado conforme a la normativa en materia de residuos peligrosos.



6. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.
7. El destino final de los residuos almacenados será la planta de tratamiento con número de autorización ambiental unificada AAU 13/189, cuyo titular es Antolín Gómez Vellerino, S.L. en el término municipal de Don Benito.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos no peligrosos cuya generación se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS peligrosos	Origen	LER(1)	Cantidades estimadas (kg/año)
Lodos de fosas sépticas	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	20 03 04*	1000

2. Los residuos peligrosos cuya generación se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS peligrosos	Origen	LER(1)	Cantidades estimadas (kg/año)
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	13 05 06*	1000

⁽¹⁾LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial presenta los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos:

Foco	Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
1	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales <100 t/día	-	09 10 09 52	Descarga de material de entrada.
2	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales <100 t/día	-	09 10 09 52	Carga de material

2. Para los focos de emisión de la tabla anterior como medida correctora se instalarán sistemas de nebulización y riego con objeto de reducir la emisión de polvo y partículas.
3. Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.



- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Toda la superficie sobre la que se almacenen residuos estará pavimentada mediante solera de hormigón.
2. La planta dispondrá de una red de saneamiento para la recogida de aguas pluviales que hayan estado en contacto con los residuos, que serán recogidas a través de sumideros, conducidas a un separador de hidrocarburos con decantador y posteriormente, conducidas a una balsa de evaporación impermeabilizada con un sistema de detección de fugas.
3. Además de la red anterior la instalación contará con una red independiente de aguas sanitarias procedentes de aseos que son conducidas a una fosa séptica estanca, cuyo contenido será periódicamente retirado por un gestor autorizado.
4. Se construirán y conservarán cunetas perimetrales para evitar la entrada de las aguas de lluvia en los depósitos de residuos o de materiales reciclados.

No se realizará ningún vertido directo al dominio público hidráulico.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Según el proyecto el horario de trabajo será diurno. Las fuentes sonoras más significativas son:

Equipo	Nivel Sonoro Leq dB(A)
Pala cargadora	80
Camión	80

2. La ubicación de estas fuentes sonoras será tal como se indica en proyecto y en ningún caso se superarán los niveles de recepción establecidos por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, ni los niveles de calidad acústica estarán por debajo de lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



2. A las instalaciones de alumbrado exterior les será de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

— La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Respecto a los residuos de construcción y demolición almacenados deberá aportar contrato con planta de tratamiento de RCD autorizada.

— Licencia de obra.

— Justificante de haber constituido la fianza indicada en a.6.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de julio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad se ubica en la parcela 361 del polígono 48 de Monterrubio de la Serena. Coordenadas UTM: X: 289.002 Y: 4.270.934 Huso 30, Datum ETRS89. Referencia catastral: 06087A048003610000FL

La actividad consiste en la clasificación y almacenamiento de residuos de construcción y demolición con capacidad máxima autorizada de tratamiento de 4100 toneladas/año. La planta ocupa una superficie total de unos 4000 m² y dispone de:

Caseta para personal

Superficie de clasificación

Superficie de almacenamiento de material dividida en distintas aéreas de almacenamiento

Superficie de almacenamiento en contenedores

Báscula

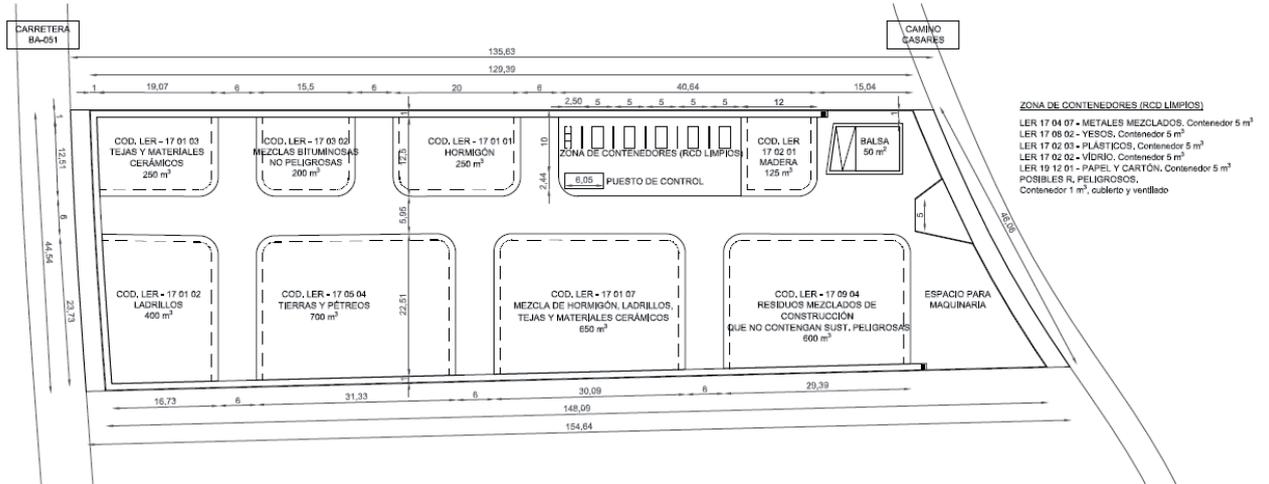
Separador de hidrocarburos

Balsa de evaporación



ANEXO II

PLANO PLANTA





ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN" , CUYO PROMOTOR ES "VICENTE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTERRUBIO DE LA SERENA. IA17/1822

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Monterrubio de la Serena, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto, "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", se ubicará en el polígono 48 parcela 361 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz). De la totalidad de la parcela (6.162,45 m²), la superficie destinada a la actividad será de 5.937,50 m².

El proyecto consiste en la ejecución de instalaciones para el almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición y que corresponderán con los siguientes códigos LER:

- 17 01 01 Hormigón
- 17 01 02 Ladrillos
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06
- 17 02 01 Madera
- 17 02 02 Vidrio
- 17 02 03 Plástico
- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
- 17 04 07 Metales mezclados
- 17 05 04 Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03



- 17 08 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción que no contenga sustancias peligrosas. (No se considerarán incluidas dentro de este tipo de residuos las tierras y piedras procedentes de excavaciones).

La instalación contaría con un cerramiento perimetral de la misma. Se instalaría una caseta de control y oficina.

La zona de recepción y las zonas de acopios de residuos de construcción y demolición se encontrarían pavimentadas. Estas zonas dispondrán de canaletas perimetrales que permitan la recogida de las aguas que pudieran entrar en contacto con los residuos. Este agua se dirigirá hacia una balsa de pluviales previo paso por un desarenador y un separador de hidrocarburos.

Una vez clasificados los residuos se almacenarían, según sus códigos LER, en varias zonas hormigonadas.

II. Tramitación y Consultas

El 11 de diciembre de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de la evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", se ubicará en el polígono 48, parcela 361 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Con fecha 28 de diciembre de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de Planta de gestión, valorización, reciclaje y almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadina	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza remite, con fecha 14 de febrero de 2018, informe favorable indicando que:
 - La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
 - En la zona de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario inventariado ni especies de fauna protegida.



- La actividad puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

En el citado informe se incluyen las siguientes medidas correctoras:

- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. Se evitará en todo momento la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Utilizar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
 - Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. De forma previa al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán los terrenos afectados.
 - Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
 - Se llevará a cabo la siembra de una pantalla vegetal que mejore la integración paisajística del conjunto de instalaciones y que minimice el posible impacto paisajístico. Para ello se considera fundamental establecer los puntos de mayor incidencia visual y plantar árboles y arbustos exclusivamente autóctonos, recomendándose especies ligadas al ámbito mediterráneo como encinas, acebuches, quejigos, que pueden ir acompañados de majuelos, piruetanos, coscojas, madroños, almeces y pudiendo a su vez ser combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática, como retamas, adelfas, lentiscos o cantueso. En cualquier caso, se debe garantizar la viabilidad de esta pantalla mediante la reposición de marras y un mantenimiento adecuado. Se deben llevar a cabo los riegos de apoyo por goteo durante los primeros años de plantación.
 - Se respetarán los pies arbóreos y arbustivos autóctonos de la parcela y de sus linderos naturales. En caso de ser necesario la corta de algún pie se deberá contar con la correspondiente autorización del Servicio Forestal.
 - No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación.
 - Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.
 - No podrán quedar en los alrededores de la misma ningún tipo de residuo, tales como escombros, embalajes o envases.
 - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar que requiera una evaluación ambiental según la legislación vigente.
- El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, remite comunicado de fecha 15 de febrero de 2018, indicando que se ha llevado a cabo la exposición pública del documento ambiental. Junto al mismo se remite informe del arquitecto municipal, informando que la instalación está adecuada a las materias de



competencia municipal de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 23 de febrero de 2018, resolviendo favorablemente, indicando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la medida correctora contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite con fecha 21 de marzo de 2018 informe en el que se indica que si bien la actividad no ocuparía el Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH) del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del arroyo de la Fagina, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier actividad obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa del Organismo de Cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los vertidos al DPH, de acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica prefabricada para contener las aguas residuales que se produzcan en el centro de almacenamiento de residuos de construcción y demolición. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a la que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe mantener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, remitió informe con fecha 30 de abril 2018, en el que se informaba que:
 - Según el planeamiento vigente, Normas Subsidiarias del planeamiento municipal aprobadas definitivamente el 25 de febrero de 1998 (DOE 21 de noviembre de 1998), la parcela se sitúa en suelo no urbanizable común.
 - Según el artículo 4.86 de las normas subsidiarias, se permiten construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social destinadas a "cementerios, vertederos e instalaciones para el tratamiento de residuos sólidos". Por tanto, la implantación de este uso está permitida en el suelo no urbanizable común.

III. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ubicación y características de proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición en la parcela 361 del polígono 48 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

La planta dispondrá de las estructuras y elementos necesarios para poder clasificar y acopiar residuos de construcción y demolición hasta su posterior retirada por un gestor autorizado.

La instalación contará con varias zonas hormigonadas que se distribuyen de la siguiente manera:

- Zona de recepción de residuos de construcción de 600 m². En esta zona se procedería a la descarga de los residuos y a un primer triaje de los residuos.
- Área de 650 m² para el almacenamiento de residuos de mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos (código LER 17 01 07).
- Área de 700 m² para el almacenamiento de tierras y piedras (código. LER 17 05 04).
- Área de 400 m² para el almacenamiento de ladrillos (código LER 17 01 02).
- Área de 250 m² para el almacenamiento de tejas y materiales cerámicos (código LER 17 01 03).



- Área de 200 m² para el almacenamiento de mezclas bituminosas (código LER 17 03 02)
- Área de 250 m² para el almacenamiento de hormigón (código LER 17 01 01).
- Área de 125 m² para el almacenamiento de madera (código LER 17 02 01).
- Zona de acopio de residuos clasificados (250 m²). Sobre ella se dispondrán contenedores de 5 m³ para el almacenamiento de materiales a partir de yesos, vidrios, metales, plásticos, papel y cartón.
- La zona para el almacenamiento de residuos peligrosos consistirá en un contenedor de 1 m³ cubierto y ventilado.

Para la gestión de las aguas que entren en contacto con los residuos, la instalación dispondrá de una balsa de evaporación impermeabilizada de 50 m³.

Para la gestión de las aguas procedentes de los aseos se instalará una fosa séptica estanca.

La actividad contará con un cerramiento perimetral con una malla de simple torsión con una altura de 2 - 2,5 m.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como la colocación de una pantalla vegetal y la utilización de iluminación en puntos bajos dirigidos hacia el suelo.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como la instalación de un sistema de nebulización y riego de las superficies que puedan generar este tipo de contaminación.

Los posibles impactos que la actividad pudiera tener sobre el suelo se verán minimizados mediante la adopción de medidas correctoras como el establecimiento de superficies correctamente hormigonadas con cunetas perimetrales, en la zona de descarga de residuos y las zonas de acopio de los residuos.

Para evitar afectar a las aguas superficiales y subterráneas, la instalación contará con una balsa impermeabilizada para la recogida de aguas pluviales que entren en contacto con los residuos previamente a su clasificación.

Además, la instalación contará con una cuneta perimetral para evitar el acceso de las aguas de escorrentía superficial a las mismas.

Para la gestión de las aguas residuales procedentes de los aseos se instalará una fosa séptica estanca.

IV. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son



previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas Específicas.

- 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de obras a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura de referencia, áreas de instalaciones auxiliares de obra y caminos de acceso.
- 1.3. Al inicio de las obras se retirará la capa superficial de suelo vegetal, en la franja de terreno a ocupar, para su utilización en la restauración ambiental de la zona una vez finalizadas éstas.
- 1.4. Los suelos así obtenidos se acopiarán en montones de altura no superior a 1,5 metros y una pendiente inferior a 20º, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.
- 1.5. El acceso a la instalación se realizará a través del camino que parte desde la carretera Ba – 051 y que da acceso directo a la parcela.
- 1.6. El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.7. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas. Para ello se dispondrá un vallado perimetral. Este cerramiento perimetral deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación del cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 1.8. Para evitar, o disminuir las emisiones de polvo que afecten a la vegetación colindante, durante el desarrollo de la actividad se procederá al riego de las áreas donde se prevea la emisión de partículas mediante un sistema de nebulización y riego en la zonas de descarga y las áreas donde se almacenen residuos susceptibles de generar partículas, como hormigón, ladrillos, tierras y pétreos, tejas y materiales cerámicos y mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.



Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su colocación en la zona de descarga.

- 1.9. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 1.10. Los residuos que se almacenarán en la instalación serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- 1.11. El área de descarga de residuos será un zona hormigonada que contará con cunetas perimetrales para la recogida de las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con el acopio de residuos.
- 1.12. Los residuos peligrosos se ubicarán bajo cubierta. Este área dispondrá de una solera de hormigón que contará con un escalón perimetral que evite en caso de vertido accidental, la dispersión de los mismos.

Esta zona de almacenamiento contará con un sistema de recogida de vertidos con una arqueta estanca independiente y cuyos líquidos serán retirados por gestor autorizado.

- 1.13. La instalación debe contar con una cuneta perimetral, debidamente dimensionada, que evite el acceso de aguas de escorrentía superficial a la misma y capaz de recoger las aguas de escorrentía de las distintas zonas de almacenamiento de los residuos.
- 1.14. Las aguas pluviales recogidas en la instalación se destinarán a la balsa de evaporación previo paso por un desarenador y un separador de hidrocarburos.

La balsa de evaporación será impermeable y se ubicará dentro del recinto de las instalaciones. La balsa debe disponer de sistema de detección de fugas efectivo.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa, se deben instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo y en caso de deterioro ser sustituidos. Podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos uno en cada lado de la balsa.

- 1.15. Dado que las aguas pluviales serán almacenadas en esta balsa con el fin de ser utilizadas posteriormente para riego, de forma previa a este uso, deberá contar con la autorización del organismo de cuenca.
- 1.16. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico y metales.

Estas zonas estarán sobre una solera de hormigón y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.



- 1.17. Los residuos de materiales de construcción a partir de yeso se almacenarán en un contenedor destinado exclusivamente para los mismos hasta su posterior gestión.

Este contenedor debe contar con una cubierta para evitar que se produzca dispersión de material y la entrada de aguas pluviales que entren en contacto con estos materiales produzcan el arrastre y dispersión de los mismos, pudiendo afectar al resto de residuos y al material valorizado.

- 1.18. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- 1.19. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- 1.20. La altura de los materiales acopiados no superará la del vallado perimetral de la instalación.
- 1.21. Dada la ubicación de la actividad, junto a la carretera BA-051, perimetralmente, la actividad contará con una pantalla vegetal con la densidad suficiente para minimizar el impacto visual que desde esta carretera tendrá la actividad.

Esta pantalla vegetal estará compuesta por vegetación arbustiva y arbórea autóctona y de rápido crecimiento y escasas necesidades hídricas.

Se aplicarán los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo ejecución de la actividad y se realizarán las reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

2. Medidas generales

- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.
- 2.2. En caso de detectar, dentro de la zona de actuación, la presencia de alguna especie de fauna o flora incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora afectados.
- 2.3. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre.



- 2.4. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.5. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.6. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.7. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.8. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.9. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.

Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y derrames accidentales.
- 2.10. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustibles en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- 2.11. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

3. Otro condicionado.

- 3.1. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- 3.2. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- 3.3. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.



3.4. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

4. Programa de Vigilancia Ambiental

4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.

4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto



en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que **no es previsible que el proyecto "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos**, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida a 14 de junio de 2018



• • •



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para un taller de taxidermia, promovida por D. Cristofer Mañero Barbancho, en el término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz). (2018061981)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de abril de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para taller de taxidermia ubicado en el término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz) y promovida por Cristofer Mañero Barbancho, con domicilio social en c/ Fernando Martín, 9, CP 06487 de Cordobilla de Lácara (Badajoz) y NIF: 76.258.576-Y.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un taller de taxidermia. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.4.b de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de sandach, no incluidas en el anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz), y mas concretamente en c/ Lancharo, n.º 3-A.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 11 de mayo de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 15 de mayo de 2018, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 29 de febrero de 2016, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara remite informe del Técnico Municipal, de fecha 30 de mayo de 2018 en el que se que informa que " Por todo lo anteriormente expuesto, queda de manifiesto que la actividad descrita, taller de taxidermia, en principio, resultaría compatible con el planeamiento urbanístico vigente en el término municipal".



Sexto. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 18 de junio de 2018, al Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, a Don Cristofer Mañero Barbancho, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de sandach, no incluidas en el anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz), y mas concretamente en C/ Lancho, n.º 3-A.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Cristofer Mañero Barbancho, para la instalación de un taller de taxidermia, actividad a desarrollar en el término municipal de Cordobilla de Lácara, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de sandach, no incluidas en el anexo I", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al



condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 18/088.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Envases que contienen restos de sustancias no peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 02
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01
Filtros de carbón activo	Depuración de los vapores de la cocción	02 01 99



- b - Tratamiento y gestión de los subproductos animales

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano de la categoría 2, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales producidos más habituales son:
 - Categoría 2: materiales de origen animal separados de las aguas residuales (materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las instalaciones, restos del desbaste de sólidos gruesos y grasas), productos de origen animal que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano debido a la presencia en ellos de cuerpos extraños. Material de origen animal procedente de la preparación de los trofeos.
2. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - b) Deberán disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - c) Deberán estar contruidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la red de saneamiento.
3. En el caso de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas sólo se autorizará la naturalización destinada a organismos con fines educativos o de investigación tras los pertinentes informes que justifiquen la misma.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 1 foco significativo de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.



Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1. Chimenea asociada a los vapores emitidos durante la cocción de los trofeos.	Confinado y sistemático	- 04 06 17 04	Actividad asimilable al procesado de productos de origen animal con capacidad inferior a 4.000 Tm/año.	Empleo de campana extractora con filtros de carbón activo

3. El foco 1 emitirá a la atmósfera los vapores de la cocción de los trofeos. Con objeto de minimizar los olores derivados de la cocción, se instalara una campana extractora con filtro de carbón activo.

4. Otros focos de emisión a la atmósfera de menor incidencia medioambiental son los siguientes:

— Almacenes de subproductos animales no destinados a consumo humano: en ellos se producen emisiones difusas de olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:

- Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible.
- Las áreas donde se almacenen los subproductos animales deberán limpiarse con frecuencia.

- d - Medidas de protección y control de las aguas y del suelo

1. Las aguas residuales generadas en el normal funcionamiento de la instalación industrial son:

- a) Aguas de limpieza de equipos, instalaciones.
- b) Aguas sanitarias de aseos y servicios.
- c) Aguas pluviales.



Todas estas aguas residuales se verterán a la red general municipal de saneamiento de Cordobilla de Lácara, a excepción de las aguas pluviales que se verterán directamente al exterior.

2. Las redes de recogida de aguas residuales serán estancas para evitar vertidos incontrolados al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Lo indicado en este capítulo -d- no exime, en su caso, de la preceptiva autorización o licencia de vertido del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara.
4. El titular de la instalación deberá cumplir con los valores límite de emisión que establezca el Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara o, en su caso, el Organismo de cuenca correspondiente.
5. Se disminuirá la carga contaminante de los vertidos al agua mediante:
 - a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - b) Prevención de la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. La instalación industrial dispondrá de cestillos, para la retención de sólidos que impidan su paso a la red de saneamiento, en los sumideros indicados en el anexo gráfico de la presente resolución. Del mismo modo se instalará una arqueta separadora de grasas previo paso de las aguas de limpieza y de proceso a la red de saneamiento. El material almacenado en cestillos y arqueta separadora de grasas será gestionado en base a el apartado - b - de la presente resolución
 - c) Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.
 - d) Minimización del vertido de la sal eliminada en el curtido de pieles.

— e — Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f- Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g- Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
 - Contaminación atmosférica:
2. Se llevará un registro del consumo anual de filtros de carbón activo.
 - Subproductos
3. De conformidad con Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los subproductos animales.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de julio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad de esta instalación será la de taller de taxidermia, en concreto se prepararán todo tipo de trofeos de caza.

La actividad se ubicará en el término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz) y más concretamente en c/ Lanchero, n.º 3-A .

Los trofeos podrán ser naturalizados mediante el curtido y preparación de las pieles así como su montaje en moldes habilitados al efecto, o bien ser preparados sólo los cráneos, frontales y colmillos.

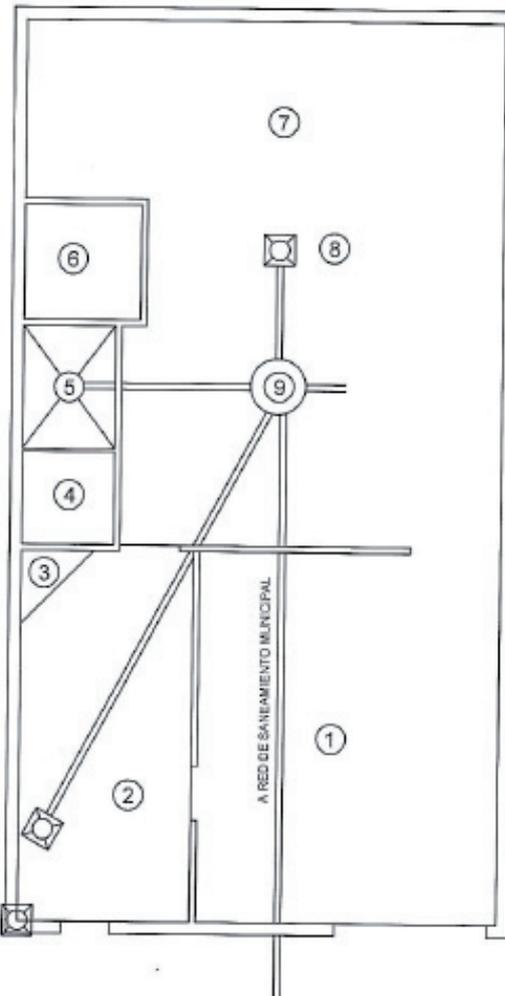
- La instalación estará constituida por:
 - Zona de recepción de 33,54 m².
 - Zona taller y cocción de 18,46 m².
 - Zona de lavadero de 3 m².
 - Zona de almacén de 3,51 m²
 - Aseo de 2,25 m².
 - Patio de 57,74 m².

Además de estas infraestructuras y dependencias, la instalación contará con:

- Arcón congelador que almacenará los subproductos animales.
- Contenedores de almacenamiento de residuos y subproductos.
- Chimenea con campana extractora y filtro de carbón activo.
- Red separativa de saneamiento con cestillos en sus sumideros y arqueta separadora de grasas previo paso a la red de saneamiento.



ANEXO GRÁFICO



①	RECEPCION Y EXPOSICIÓN	33,64 m ²
②	TALLER Y COCCIÓN	18,46 m ²
③	CHIMENEA CON FILTRO DE CARBONO	0,50 m ²
④	ASEO CON DUCHA	2,25 m ²
⑤	LAVADERO	3,00 m ²
⑥	ALMACEN DE PRODUCTOS	3,61 m ²
⑦	PATIO	57,74 m ²
⑧	SUMIDERO CON CESTILLOS	
⑨	ARQUETA SEPARADORA DE GRASA	
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA		119,00 m ²



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 6 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de "Restauración y reposición en la hospedería conventual Sierra de Gata de San Martín de Trevejo (2 lotes)". Lote 2: Mejora de las instalaciones de ACS y climatización. Expte.: OBR0818017-2. (2018081478)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0818017-2.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de restauración y reposición en la Hospedería Conventual Sierra de Gata de San Martín de Trevejo (Cáceres). (2 lotes) lote 2: Mejora de las instalaciones de ACS y climatización.
- c) Lotes: Sí.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 111.470,70 €.
- IVA (21 %): 23.408,85 €.
- Importe total: 134.879,55 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de julio de 2018.



c) Contratista: Proigam Instalacione SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 103.000,00 €.

— IVA (21 %): 21.630,00 €.

— Importe total: 124.630,00 €.

Mérida, 6 de agosto de 2018. La Consejera de Economía e Infraestructuras; PD, Resolución de 2 de agosto de 2018 (DOE n.º 152 , de 6 de agosto) La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 28 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de cebadero de terneros. Situación: paraje "Cuencos" en las parcelas 118, 350, 351 y 352 del polígono 3. Promotor: D. Carlos Javier Barroso Batuecas, en Ahigal. (2018081167)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de cebadero de terneros. Situación: paraje «Cuencos», en parcela 118 (Ref.^a cat. 10006A003001180000IM), parcela 350 (Ref.^a cat. 10006A003003500000IR), parcela 351 (Ref.^a cat. 10006A003003510000ID) y parcela 352 (Ref.^a cat. 10006A003003520000IX) del polígono 3. Promotor: D. Carlos Javier Barroso Batuecas, en Ahigal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n. en Mérida.

Mérida, 28 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 471, 474, 475, 478 y 480 del polígono 11. Promotora: Ganados Hermanos Reyes, SL, en Navalvillar de Pela. (2018081504)

Advertido error en el texto del Anuncio de 30 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 471, 474, 475, 478 y 480 del polígono 11. Promotora: Ganados Hermanos Reyes, SL, en Navalvillar de Pela, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 130 de 5 de julio, se procede a la correspondiente rectificación:

En Sumario y en el título del anuncio:

Donde dice:

“parcelas 471, 474, 475, 478 y 480 del polígono 11”,

Debe decir:

“parcelas 470, 472, 473, 476, 477 del polígono 11”.

En la página 26939:

Donde dice:

“parcela 471 (Ref.^a cat. 06091A011004710000KA), parcela 474 (Ref.^a cat. 06091A011004740000KG), parcela 475 (Ref.^a cat. 06091A011004750000KQ), parcela 478 (Ref.^a cat. 06091A011004780000KT) y parcela 480 (Ref.^a cat. 06091A011004800000KL) del polígono 11”.

Debe decir:

“parcela 470 (Ref.^a cat. 06091A011004700000KW), parcela 472 (Ref.^a cat. 06091A011004720000KB), parcela 473 (Ref.^a cat. 06091A011004730000KY), parcela 476 (Ref.^a cat. 06091A011004760000KP) y parcela 477 (Ref.^a cat. 06091A011004770000KL) del polígono 11”.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 5 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda para casa rural. Situación: parcela 188 del polígono 8. Promotora: D.ª Mariana Fernández Barranco, en Casas del Castañar. (2018081380)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de vivienda para casa rural. Situación: parcela 188 (Ref.ª cat. 10055A008001880000YP) del polígono 8. Promotora: D.ª Mariana Fernández Barranco, en Casas del Castañar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en la divisoria entre los términos municipales de Trujillo/Madroñera, de la provincia de Cáceres. (2018081452)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el tramo de la divisoria entre los términos municipales de Trujillo/Madroñera en los términos municipales de Trujillo y de Madroñera (Cáceres), y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Trujillo y en el Ayuntamiento de Madroñera, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.



Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 25 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE TORRECILLAS DE LA TIESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. TRUJILLO	TITULAR
27/50	María Ángeles Sánchez Sánchez
27/46	Diego García Sánchez
27/9005	Ayuntamiento de Trujillo
27/45	Juan Barrado Sánchez
27/9003	Ayuntamiento de Trujillo
27/44	Juan Barrado Sánchez
27/24	Carlos Mariscal Novella
27/22	Manuel Delgado Pablos
27/9007	Ayuntamiento de Trujillo
27/11	Manuel Delgado Pablos
27/10	Manuel Delgado Pablos
26/1	Carlos Mariscal Novella



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. MADROÑERA	TITULAR
7/4	Herederos de Santiago María Blázquez Ortiz
7/9004	Junta de Extremadura. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
7/9004	Ayuntamiento de Madroñera
7/1	Herederos de Santiago María Blázquez Ortiz
7/9002	Ayuntamiento de Madroñera
7/9004	Ayuntamiento de Madroñera
6/2	Herederos de Santiago María Blázquez Ortiz

• • •

ANUNCIO de 26 de julio de 2018 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Madroñera. (2018081465)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el tramo comprendido "todo su recorrido por el término municipal" en el término municipal de Madroñera (Cáceres), y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Madroñera, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 26 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL

"CORDEL DE TORRECILLAS DE LA TIESA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL TM MADROÑERA	TITULAR
1/207	Herederos de Julián García Rubio
1/208	Antonio La Calle Bardaji
3/9004	Junta de Extremadura. Consejería de Economía e Infraestructuras
3/164	Inversiones Encina La Terrona, SL
5/6	Herederos de José Antonio Ávila Mateos
5/9	Ruperto Ávila Mateos
5/8	Ruperto Ávila Mateos
6/9001	Ayuntamiento de Madroñera
5/9002	Ayuntamiento de Madroñera
5/7	Ruperto Ávila Mateos
5/5	Herederos de José Antonio Ávila Mateos
3/165	Inversiones Encina La Terrona, SL
3/163	Luis Javier Rojo García
3/162	Inversiones Encina La Terrona, SL
1/209	Lucas Javier Sánchez Recio
1/9003	Confederación Hidrográfica del Tajo
1/136	Fernando Esteban Bernal



1/9004	Ayuntamiento de Madroñera
1/133	Fernando Esteban Bernal
1/132	Juan Diego Díaz Sánchez
1/142	Genoveva Fernández Recio
1/143	Juan Diego Díaz Sánchez

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2018081461)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en todo el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 31 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •



ANUNCIO de 31 de julio de 2018 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Trujillo. (2018081462)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en todo el Término municipal de Trujillo, y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Trujillo, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 31 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en los términos municipales de Trujillo y Torrecillas de la Tiesa. (2018081463)

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" tramo: divisoria de términos municipales entre Trujillo y Torrecillas de la Tiesa, y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos de Trujillo y Torrecillas de la Tiesa, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.



Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 31 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2018 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en el término municipal de Deleitosa. (2018081464)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cordel de Torrecillas de la Tiesa" en todo el término municipal de Deleitosa, y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Deleitosa, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 31 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •



ANUNCIO de 31 de julio de 2018 por el que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero. (2018081460)

De acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 26 de julio); así como en el artículo 8, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente Anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de 31 de julio de 2018, que se transcribe como anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 31 de julio de 2018. El Secretario General De Desarrollo Rural Y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

ANEXO

“De conformidad con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica



de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

CURSO 0100/554/06/122/2016/00G/B

ADR RIO BOTOZ

LOS SANTOS DE MAIMONA 06/04/2016 A 13/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MANUEL	ESTEBAN TINOCO	80067342H
JUAN DIEGO	GRAGERA CHAVES	8888850V

CURSO 0322/535/10/203/2016/00G/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.

VALENCIA DE ALCÁNTARA 21/06/2016 AL 28/06/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO	SALCEDO GUERRERO	09178347J
RAFAEL	HIGUERO VIVAS	76074866C
JUAN RAMÓN	HIGUERO VIVAS	76074867K



CURSO 0651/515/06/115/2016/00G/C/

CONSULFORMEX

LA ROCA DE LA SIERRA 14/11/2016 AL 15/12/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ENRIQUE	IZQUIERDO BEJARANO	8840927A

CURSO 0670/619/06/134/2015/00G/C/ PLAGUICIDA DE USO GANADERO CUALIFICADO

EXDEGE

TRUJILLANOS 30/11/2015 AL 29/12/2015

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIGUEL	MONGE PAREDES	76257576H
MIGUEL	SÁEZ BERMEZ	9185883M
MARÍA	LÓPEZ GONZÁLEZ	76265180D
MANUEL	LÓPEZ GONZÁLEZ	76265181X



CURSO 351/289/06/0050/2015/00G/B

APAG EXTREMADURA ASAJA

FREGENAL DE LA SIERRA 20/07/2015 AL 27/07/2015

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE CARMELO	REBOLLO DURAN	80042138E
JOSE ILDEFONSO	RUBIO ALVAREZ	80042165A
CRISTINA	RUBIO JIMENEZ	8886921C

CURSO 200/276/06/0015/2014/00G/B

SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL

VALDESEQUERA 28/04/2014 AL 28/05/2014

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARCO ANTONIO	GONZÁLEZ LÓPEZ	8836128B



CURSO 0130/655/06/045/2016/00G/B/

CENPROEX

BADAJOS 18/04/2016 AL 27/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PEDRO MARIA	BUENAVIDA HERMOSO	44782950H
PEDRO VICENTE	RUIZ RIVERA	15381981H

CURSO 0707/420/10/903/2016/00G/B/

AFODEX

ALAGÓN DEL RÍO 28/11/2016 AL 05/12/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MICHAEL	PEREZ IGLESIAS	76122951N

CURSO 0674/625/10/214/2016/00G/B/

AFOAGREX

VILLAR DE PLASENCIA 21/11/2016 AL 28/11/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
INES MARIA	GARCIA MONTERO	44404246D
PALOMA	MONTERO JARQUE	11779690X
FRANCISCO JAVIER	PEÑA PEÑA	44400682X



CURSO 0511/574/06/149/2016/00G/B/

CONSULTORA FORMACIÓN, S.C.

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 19/09/2016 AL 30/09/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MARÍA	GARCÍA CAMPILLEJO	34773672H
MARCO ANTONIO	GARCÍA REBOLLO	33989928E

CURSO 0651/515/06/115/2016/00G/C/

CONSULFORMEX

LA ROCA DE LA SIERRA 14/11/2016 AL 15/12/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO	SAENZ BARRANTES	08873624V
CIPRIANO	VILLARES PARRAL	08793777A



CURSO 0130/655/06/045/2016/00G/B/

CENPROEX

BADAJOS 18/04/2016 AL 27/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
IVAN	ANTEQUERA RUBIALES	80089860L
MARIA ELISABET	PARRA GARCÍA	80090601R
JOSE ANGEL	TENA FERNÁNDEZ	80098655M

CURSO 0351/289/06/0050/2015/00G/B

APAG EXTREMADURA

FREGENAL DE LA SIERRA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIGUEL ANGEL	TARDIO GARRIDO	80051690Y



CURSO 0017/535/06/088/2016/00G/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

BARBAÑO 15/02/2016 AL 22/02/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
SERGIO	CRESPO ROMERO	08878289J
JOSÉ ANTONIO	DE TENA ORTIZ	09162535W
LUIS DAVID	GONZÁLEZ MORENO	09192951N
FRANCISCO	MACIAS COLLAZOS	76263517W
JESÚS NAZARET	MEJIAS REY	08875012W
EMILIO	ROMERO BURGOS	09179428J

CURSO 0024/680/06/040/2016/00G/B/

AUTOESCUELA R.S.M., S.L.

CORTE DE PELEAS 29/02/2016 AL 08/03/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JESÚS	TENA FERNÁNDEZ	44784371J



CURSO 0322/535/10/203/2016/00G/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.

VALENCIA DE ALCÁNTARA 21/06/2016 AL 28/06/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FELIPE	RASTROJO MÁRQUEZ	80040579G

CURSO 0511/574/06/149/2016/00G/B/

CONSULTORA FORMACIÓN, S.C.

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 19/09/2016 AL 30/09/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANA BELÉN	CARRILLO PINILLA	44775526T
JOSÉ	BAEZ JIMENEZ	33976451T
FRANCISCO JAVIER	ARAGÓN GOTARREDONA	33990449Z
MANUEL	DURÁN RETAMAR	09150179C
ÁNGEL	BÁEZ JIMENEZ	80045431A
ÁNGEL	BÁEZ SUAREZ	08367810L



CURSO 0344/289/06/0127/2015/00G/B

APAG EXTREMADURA

TALARRUBIAS

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RAUL BASILIO	SANCHEZ SIERRA	52358635D
SORAYA	CANO SERRANO	28974937C
RAUL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	53263544Y
IVAN	DIAZ MARTINEZ	52967699X
RAFA	CENDRERO RODRIGUEZ	8891420B
LUCAS	MOLANO LOPEZ	53574012C
SANTIAGO EUGENIO	RAYO BRAVO	79305200G
FRANCISCO JOSE	METIDIERI GARCIA ASENJO	53737009Q

CURSO 0351/289/06/0050/2015/00G/B

APAG EXTREMADURA

FREGENAL DE LA SIERRA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MANUEL	HERNANDEZ VILLA	80083434X
JUAN CARLOS	MAYAL CANDILEJO	45557576G
JOSE CARMELO	REBOLLO DURAN	80042138E
GABRIEL	HERNANDEZ DURAN	80083433D



CURSO 0024/680/06/040/2016/00G/B/

AUTOESCUELA R.S.M., S.L.

CORTE DE PELEAS 29/02/2016 AL 08/03/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CARLOS	ESPADA TORRADO	07269064Y
MIGUEL ÁNGEL	RODRÍGUEZ LÓPEZ	34782925W

CURSO 0322/535/10/203/2016/00G/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.

VALENCIA DE ALCÁNTARA 21/06/2016 AL 28/06/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
GREGORIO	BOHORQUEZ FERNANDEZ	07047770H
JOAQUÍN	REYES FERNÁNDEZ	07045629Q
JUAN CARLOS	CARBALLO BERROCAL	07045312K
JOSE MANUEL	CARRILLO GUAPO	07044740R



CURSO 0130/655/06/045/2016/00G/B/

CENPROEX

BADAJOS 18/04/2016 AL 27/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JAVIER	CORBACHO SEGURO	80087485J
EVA MARIA	PEREZ CABEZAS	80050242F

CURSO 0651/515/06/115/2016/00G/C/

CONSULFORMEX

LA ROCA DE LA SIERRA 14/11/2016 AL 15/12/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER	ROSADO PINO	08809137E
ALBERTO	VILLARES MOTINO	80042455V
FRANCISCO ALONSO	CALVO ROA	08868591K
ÁNGEL	VILLARES LOZANO	08840918V
JUAN	ROMÁN GONZÁLEZ	28964812S



CURSO 0246/505/10/017/2016/00G/B/

ACL SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACIÓN SL

ALÍA 25/05/2016 AL 01/06/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DAVID	VILLARES LÓPEZ	28976487Y
JUAN MANUEL	DURÁN PULIDO	76032743X

CURSO 0017/535/06/088/2016/00G/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

BARBAÑO 15/02/2016 AL 22/02/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MANUEL	ROSA QUITERIO	07253515M
ISABEL MARÍA	ALGABA HERNÁNDEZ	80068434Y
DAVID	MORENO CABEZUDO	76255530L
CESAR ANTONIO	RODRÍGUEZ MORALES	07254858Z
JUAN JOSÉ	SOLTERO BORRO	09194377N



CURSO 0707/420/10/903/2016/00G/B/

AFODEX

ALAGÓN DEL RÍO 28/11/2016 AL 05/12/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN CARLOS	PINERO NUÑEZ	44400858W
ROBERTO	TORRES MUÑOZ	11773083G
JOSE ANTONIO	AGUSTÍN MARTÍN	76122377J
EDUARDO	MARTÍN DOMÍNGUEZ	76117559W
SERGIO	PÉREZ MONTERO	76024583S
JOSE LUIS	MARTIN MARTIN	44405032J
PEDRO	GUTIERREZ RODRÍGUEZ	11772813X
ZACARÍAS	RODRÍGUEZ DELGADO	44400540Y

CURSO 0674/625/10/214/2016/00G/B/

AFOAGREX

VILLAR DE PLASENCIA 21/11/2016 AL 28/11/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ÁNGEL	RODRÍGUEZ GARCÍA	07442942G



CURSO 0007/268/10/155/2016/00G/C/

UPA UCE EXTREMADURA

RIOLOBOS 18/01/2016 AL 10/02/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
NICOLAS	MATEOS PINERO	76116629S

CURSO 0247/535/06/0901/2014/00G/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL

VALDELACALZADA 13/05/2014 AL 22/05/2014

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER	RÍO CRESPO	80074763X

CURSO 0130/655/06/045/2016/00G/B/

CENPROEX

BADAJOS 18/04/2016 AL 27/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE	GUISADO MORENO	76173911G



CURSO 0344/289/06/0127/2015/00G/B

APAG EXTREMADURA

TALARRUBIAS

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
EMILIO JOSE	SANCHEZ VAQUERIZO GODOY	53577632Y

CURSO 0322/535/10/203/2016/00G/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.

VALENCIA DE ALCÁNTARA 21/06/2016 AL 28/06/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ISMAEL	MOGENA VELO	76074019R

CURSO 0322/535/10/203/2016/00G/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.

VALENCIA DE ALCÁNTARA 21/06/2016 AL 28/06/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LÁZARO	CORREA GUILLÉN	07043341M



CURSO: 0168/535/06/056/2017/00G/B

AGROPROYECTOS

GARBAYUELA 06/03/2017 AL 14/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANASTASIO	CUEVAS LUENGO	52090448W
ANGEL LUIS	CENDRERO AGENJO	050183944Z
ANGEL MIGUEL	MAYORAL MILARA	052355412Y
ANTONIO	GÓMEZ CENDRERO	008894738V
CARLOS JAVIER	SÁNCHEZ PALACIOS	08892412Z
DAVID	GOMEZ SALAZAR	008892413S
DOMINGO	GOMEZ LAZARO	053266661H
ENRIQUE ESTEBAN	CAMACHO MILARA	053264057J
FELIX	AGUDO GOMEZ	052359302D
JOSÉ	LÁZARO PAREDES	08367256V
JOSE LUIS	DIEZ MADROÑERO MORENO	030532046Y
JULIÁN ALBERTO	RAMÍREZ RAMÍREZ	08892429P
MÍGUEL ÁNGEL	ARAUJO ALCOBENDAS	53573279T
MIHAI IULIAN	BOTOFEI	X8765481C
NICOLAS	CENDRERO GOMEZ	079265396J
PEDRO	HURTADO ROMERO	053735815H
RAFAEL	CAMACHO MORALES	52591929Z
RAFAEL	CENDRERO LUENGO	53737919Y
SANTIAGO	CAMACHO CENDRERO	053573470F
SANTIAGO	RAMIREZ MILARA	079265392D



CURSO: 0174/655/06/011/2017/00G/B

CEMPROEX

ALMENDRALEJO 06/03/2017 AL 31/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALONSO JESÚS	PÉREZ MORENO	44777733E
ANTONIO JOAO	COELHO RODRIGUES	X8355219D
JEAN	BERNARD TCHEUKAP	X5262724W
JUAN PEDRO	MATEO CANO	34774338V
MIGUEL ÁNGEL	LÓPEZ CARRASCO	34779542T
PEDRO	GARCÍA ACEDO	44782801F
VASILE	SIREAGU	X6901890G

CURSO: 0200/709/06/155/2017/00G/B

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO S.L

VILLAR DEL REY 17/03/2017 AL 27/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO	SANZ- CALCEDO CASTILLO	08831646Z
CARLOS JOSÉ	SERRANO SÁNCHEZ	008860566T
DIONISIO	NIETO LÓPEZ	044775944G
ENRIQUE TOMAS	PAVO PEREZ	008801337L



FRANCISCO JAVIER	DOBLADO GUTIERREZ	080066643D
FRANCISCO JAVIER	MARTIN GARCIA	008810911W
FRANCISCO JAVIER	PEREIRA IZQUIERDO	076072058H
JESUS MANUEL	BOZA TERCERO	080074707T
JOSÉ	LUCAS DOMÍNGUEZ	08837773T
JOSE	TAMUDO DOMINGUEZ	008843404L
JOSE FERNANDO	CANO GALLEGO	008802916B
JOSÉ MARÍA	ESCUDERO CASTAÑO	08871806Q
JOSE MIGUEL	CASADO RISCO	008829554S
JUAN DANIEL	VICENTE SANCHEZ	080079825N
JUAN TOMÁS	ESCUDERO CASTAÑO	80076574G
LORENZO	TERCERO CAMPOS	008767029G
MIGUEL	JIMENEZ MORERA	008875521M
MIGUEL ÁNGEL	PAMPANO CILLERO	007049017T
ÓSCAR	MUÑOZ CONCEPCIÓN	80080991M
PABLO	RODRIGUEZ GALAN	008857378D
PEDRO ALBERTO	BERNAL PAVO	080069885P
PEDRO ALBERTO	BERNAL PAVO	080069885P
VICTOR	JERONIMO EVIA	080067441W



CURSO: 0283/542/10/180/2017/00G/B

GESTION DE LA EDUCACION AUTONOMA

TALAYUELA 17/04/2017 AL 24/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ADRIAN	SANCHEZ PEREZ	028974010J
ANTONIO ISIDORO	ALDANA CARBALLO	04140117W
ENRIQUE	DUQUE MARTIN	076139065A
FERNANDO	PULIDO BLAZQUEZ	04219610F
GUILLERMO	SANCHEZ RODRIGUEZ	004220036L
JORGE	GÓMEZ FERNÁNDEZ	002287219F
JOSE	MECO GONZALEZ	028946175P
JOSÉ MANUEL	RUÍZ SALAS	04183171T
JULIO DAVID	GOMEZ CALDERÓN	076135323X
MARIA ENCARNACION	GOMEZ FERNANDEZ	070042545R



EXPEDIENTE:0230/709/06/037/2017/00G/B

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO S.L.

LA CODOSERA 29/03/2017 AL 05/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AGUSTIN	FUENTES FUENTES	008833292G
ALONSO	BERMEJO BORRAJO	008846227J
ANGEL	MARGULLON FRANCISCO	008825996E
ANTONIO	CASTAÑO RAMILO	008792762T
ANTONIO	DEL CARMEN MÁRQUEZ	080047551F
DAVID	EXPÓSITO CASTAÑO	080101052X
DAVID	PIRIS PIRIS	007050362B
FLORENCIO	FIGUEREDO GARCIA	008785824P
FLORENCIO	GARCÍA MORATO	076073842P
FLORENCIO	GARCIA PIRIS	007045897P
FRANCISCO ROMÁN	EXPÓSITO GONZÁLEZ	080047553D
GREGORIO	PIRIS CARDOSO	008777715H
JESÚS	PIRIS DO CARMON	80057795Q
JOAQUIN	GONZALEZ RAMILLETE	080039846F
JOSE	GONZALEZ TELO	080057763F
JOSE ANTONIO	NIEVES DE LA CRUZ	008831605L
JOSE MANUEL	CARDOSO CARDOSO	080067540D
JUAN	PIRIS BOTELLERO	007047548A
JUAN	PIRIS VELO	076169044J
MANUEL	GONZALEZ SANTOS	008765992W



MANUEL	PIRIS SECO	007046966L
MIGUEL ÁNGEL	DEL SOLAR GONZÁLEZ	008835497R
MIGUEL ANGEL	EXPOSITO GONZALEZ	080057771S
VICENTE	MACHADO PÉREZ	80057782A

CURSO 0360/574/06/149/2017/00G/B/

CONSULTORA FORMACIÓN

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 22/05/2017 AL 31/05/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO	DÍAZ BECERRA	08883316A
ANTONIO JOSÉ	BERNAL SÁNCHEZ	76251435H
CARMELO MANUEL	FABRA HIERRO	076246114X
CECILIA	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	08846807H
DAVID	ARIAS BOBANTE	080055222L
ELIAS	CAMPANARIO CAMPANARIO	08886014X
ELISABET	ORELLANA ANTUNEZ	45558150A
GREGORIO	ORTIZ NOGALES	033982195V
JOSÉ	GONZÁLEZ FLORES	08844080M
JOSÉ ANTONIO	GONZÁLEZ SIERRA	080010452F
JUAN ANTONIO	BERCIANO PEGUERO	80043108A
MARIA LUISA	SALGADO EXPOSITO	033970803X
RAFAEL	PACHECO HIERRO	08884234R
SARA	DEL PRADO FERNÁNDEZ	044787113H



0235/535/06/056/2017/00G/B

AGROPROYECTOS S.L

GARBAYUELA 05/04/2017 AL 12/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANDRES	DIEZ-MADROÑERO RAMOS	076241958V
ANGEL	GOMEZ ALCOBENDAS	079308861P
ANTONIO	GOMEZ LAZARO	076241981V
ANTONIO	PIEDRAS LÁZARO	07273155A
AURELIO	GRANO DE ORO CAMACHO	053263482J
CLAUDIO	GRANO DE ORO CAMACHO	053263483Z
DAVID	GOMEZ ALCOBENDAS	009181646T
DAVID	GONZÁLEZ GÓMEZ	053571005A
EMILIO JOSÉ	RAMÍREZ CAMACHO	08367245Y
ENRIQUE	DÍEZ MADROÑERO CENDRERO	053266730H
JACINTO	LÁZARO LUENGO	76241964T
JESÚS MANUEL	CAMACHO GÓMEZ	053572093X
JOSE ALFREDO	CAMACHO VILLAREJO	052963601Y
JOSÉ RAMÓN	ARAUJO ALCOBENDAS	053573278E
Mª PAZ	JUAN SEDEÑO	003861223Y
MIGUEL ÁNGEL	CAMACHO LAZARO	08367250B
RAÚL	GÓMEZ LÁZARO	053266799H
ROMAN	PIEDRAS MILARA	079265417B



CURSO: 0293/542/10/049/2017/00G/B

GEA

CASAR DE CACERES 07/07/2017 AL 19/07/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AITOR	MELERO QUIÑONES	76054783Q
DANIEL	CORCHERO PAJARES	76047402H
DAVID	MAHILLO GONZÁLEZ	76047761D
FRANCISCO JAVIER	AMADO ESCOBERO	48314083F
JOSÉ LUIS	BARRANTES ROCHA	76054914D
LUIS ROBERTO	NIETO JIMÉNEZ	53576946X
MARÍA DEL ROCÍO	CORTÉS BERMEJO	76047229Y
MIRIAN	TALAVERA DE PLASENCIA	28971785L
REBECA	SÁNCHEZ LUCAS	76030349P



CURSO 091/693/06/093/2017/00G/B

BURBUJA Y COMPASS

OLIVA DE LA FRONTERA 09/02/2017 A 16/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DAVID	PARDO RODRÍGUEZ	080081324Q
ELISEO	DÍAZ VEGA	080062124K
FRANCISCO JAVIER	BORREGO REQUESÓN	08899634Z
JACOBO	MARIN DUARTE	080071479S
JOSÉ CARLOS	RUBIO BORRALLO	007257535T
JOSÉ RAFAEL	DÍAZ GÓMEZ	80054294B
M ^a DELCARMEN	GONZALEZ CARNERO	80057754K
MANUEL	LUCAS GANDARIAS	008807076P
MARIA JOSÉ	BORREGO REQUESON	008899635S
OLIVER	SEQUEDO BIZARRO	07257694K
PASQUALE	CHIMENTO GAÑAN	X0669894L
PEDRO ANTONIO	ROMERO GATA	080055001M
PEDRO JOSÉ	ROMERO LÓPEZ	07272839D
RAFAEL	MATAMOROS MAHUGO	008884316Z

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En Mérida, a 31 de julio de 2018. EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO. Fdo.: Manuel Mejías Tapia”.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 25 de julio de 2018 de rectificación de error en las convocatorias publicadas en los boletines oficiales de la provincia de Cáceres n.º 130 y 137, de fechas 9 y 17 de julio de 2018 respectivamente.

(2018081510)

Con esta fecha por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se procede a operar una rectificación de error en convocatorias de procesos selectivos en los siguientes términos:

VISTO que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 130, de fecha 9 de julio de 2018 figuran publicadas íntegramente las bases reguladoras de las siguientes convocatorias:

- Una plaza de Administrativo/a, mediante el sistema de oposición, por el turno libre y reservada a personas con discapacidad.
- Una plaza de Administrativo/a mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna.
- Una plaza de Agente de la Policía Local mediante el sistema de oposición por el turno libre.
- Una plaza de Encargado/a de Cementerio mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna.
- Una plaza de Encargado/a de Limpieza mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna.
- Tres plazas de auxiliar de servicios sociales mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre.
- Una plaza de Monitor/a de Talleres Ocupacionales mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre.



- Dos plazas de Informador/a Laboral mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre.
- Dos plazas de Informador/a Juvenil mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre.
- Tres plazas de Auxiliar de Administración General mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre.
- Cuatro plazas de Monitor/a de Animación Comunitaria mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre.
- Dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre.
- Tres plazas de limpiador/a mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre.

VISTO, igualmente que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 136, de fecha 17 de julio de 2018 figuran publicadas íntegramente las bases reguladoras de las siguientes convocatorias:

- Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, plantilla de personal funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, en el marco un proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011.
- Cuatro plazas de Trabajador/a Social, plantilla de personal funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, en el marco un proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011.
- Una plaza de Educador/a Social, plantilla de personal funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, en el marco un proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011.
- Una plaza de Coordinador/a Cultural, plantilla de personal funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, en el marco un proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011.



- Una plaza de Trabajador/a Social, plantilla de personal funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.
- Una plaza de Técnico/a en Habilidades Cognitivas, plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, en el marco un proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011.

ATENDIDO que consta error material en las citadas bases respecto de la naturaleza del cómputo de los plazos, indicando en días naturales los plazos para la presentación de solicitudes y para la presentación de documentos en el Servicio de Recursos Humanos los aspirantes que resulten propuestos para nombramiento o contrato laboral por este Ayuntamiento, cuando los plazos han de indicarse en días hábiles, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVE :

Proceder a la rectificación de error contenida en las bases de convocatoria citadas anteriormente de modo que donde establecen plazos en días naturales, deben entenderse en días hábiles, procediendo a rectificar igualmente la Resolución de fecha 10 de julio de 2018 publicada en BOE número 175, de fecha 20 de julio de 2018, que ya ha dispuesto la apertura del plazo para las convocatorias publicadas en el BOP número 130, de fecha 9 de julio de 2018.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 sobre rectificación de las bases de la convocatoria de 2 plazas de Agente de la Policía Local por falta del anexo IV del temario. (2018081506)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado corrección de error de las siguientes bases correspondientes a 2 plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, de Agentes de Policía Local.

BOP de Cáceres n.º 145, de 30 de julio de 2018.

“Advertido error en el Anuncio para la cobertura de dos plazas de Agente de la Policía Local, insertadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 110, de fecha 11 de junio de 2018 y corrección de error en el Boletín n.º 113, de fecha 14 de junio, se comprueba que no se ha incluido el Anexo IV de las bases correspondiente al temario del Programa de la Convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura”.

Plasencia, 30 de julio de 2018. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es